



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 03 MAR. 2020

Visto: El Memorando N° 506-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1499587, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero del 2020, el representante legal de la Empresa "TODO EVENTOS S.A.C" con RUC N° 20486484013, solicita autorización para actividades diversas, como Empresa de SANEAMIENTO AMBIENTAL, ubicado en Jr. Ica Antigua N° 1631, departamento 301 del Distrito y Provincia de Huancayo y Región de Junín;

Que, conforme al Acta de Inspección Técnica Sanitaria del Establecimiento, de fecha 07 de febrero del 2020, el Coordinador R. V - PyC de Zoonosis de la Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, ha cumplido con realizar las inspecciones técnicas sanitarias del establecimiento de la empresa solicitante, a fin de inspeccionar las condiciones del local, vestimenta e indumentaria, dirección técnica, capacitación del personal, entre otros; en merito a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que, respecto de la documentación presentada, sobre las condiciones para la ejecución de las actividades, se estableció que la Empresa de SANEAMIENTO AMBIENTAL "TODO EVENTOS S.A.C", cuenta con la asesoría del Ingeniero Industrial, Julio Cesar SANCHEZ OSORIO, con Registro de Matricula del CIP N° 17651; asimismo, cuenta con una oficina administrativa, ubicada en Av. Los Chancas S/N del barrio de Santa Ana, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por el señor César Augusto Pimentel Antonio; cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que, teniendo en consideración las inspecciones realizadas, y consignadas en las actas respectivas y de la revisión y evaluación del expediente, presentadas como sustento del trámite para el otorgamiento del Registro como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambiental, por lo que se concluye que si aplica dichos principios, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en viviendas y Establecimientos Comerciales, Industrias y de servicio"; siendo esto el caso, resulta procedente otorgar el registro; para dicho efecto corresponde emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el REGISTRO como EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL solicitado por el representante de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL TODO EVENTOS S.A.C; la misma que tendrá una vigencia de UNO (1) AÑO a partir de la fecha que otorgue la autorización, ubicado en Av. Los Chancas S/N del barrio de Santa Ana, del Distrito, provincia y Región de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----



Artículo 2°.- La Empresa se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga el registro, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente.-----

Artículo 3.-El presente otorgamiento de registro se encuentra sujeto a las acciones de control de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la que se podrá dejarla sin efecto la presente resolución, conforme a ley.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDGS/GOM/att.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL